



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 404 -2022-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIÓN (IOARR) ENTRE
PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,



De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SICCHEZ**, con R.U.C N° 20165923821, domiciliada en la Calle Bolognesi S/N Sicchez, distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO OCTAVIO CHUQUIHUANGA CUNYA**, identificado con D.N.I. N° 02794010, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

Siempre
con el pueblo



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.



3.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.



3.3 De acuerdo a las normas antes citadas, la Unidad Formuladora aprueba una IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, siendo que, para ingresar a la Fase de Ejecución, la referida IOARR debe encontrarse registrada en el Programa Multianual de Inversiones.

3.4 Por medio del Memorando N° 2017-2022-MTC/21.GIE y el Informe N° 031-2022-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) El Instituto Geofísico del Perú, mediante Informe Técnico N° 008-2021/IGP – Inspección Geodinámica en la carretera Sicchez - Ayabaca, realizado en el mes de abril del 2021; concluye que el día 16 de abril del 2021 ocurrieron eventos geodinámicos en la vía donde se han reconocido deslizamientos, derrumbes, erosión fluvial, reptación de suelos en la vía de Jilili – Linderos. Asimismo, en el tramo Sicchez – Linderos ocurrieron derrumbes en tramos con longitudes entre 30 – 60m, probablemente debido a la saturación y erosión del suelo arcilloso – limoso por presencia del agua pluvial sobre la ladera, ii) Mediante Oficio N°142-2022-MDS-A, la Municipalidad Distrital de Sicchez – Ayabaca – Piura, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pedido canalizado a la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS Descentralizado, apoyo para la Rehabilitación de la Vía vecinal por Emergencia, y (iii) Para ejecutar las acciones de registro IOARR, elaboración de expediente e intervención a nivel de rehabilitación de la infraestructura vial vecinal, cuyo ámbito de competencia es de los Gobiernos locales (provinciales y distritales), PROVIAS DESCENTRALIZADO requiere de la suscripción de convenios; en ese sentido se requiere de la delegación de competencias para la aprobación y ejecución de la Inversión: **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL LAS VEGAS – OXAHUAY- SICCHEZ – MONTERRICO, AMBASAL, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Para tal efecto, se cuenta con el Memorando N° 201-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ, conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para aprobar y ejecutar la Inversión (IOARR) de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante LA IOARR, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a aprobar y ejecutar LA IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA IOARR

La IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL LAS VEGAS – OXAHUAY- SICCHEZ – MONTEERRICO, AMBASAL, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 6.1 Registrar el presente convenio en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Aprobar LA IOARR, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3 Elaborar el expediente técnico de LA IOARR, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.4 Realizar la ejecución física de LA IOARR, conforme al expediente técnico o documento equivalente aprobado.
- 6.5 Gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar LA IOARR.
- 6.6 Registrar el presente convenio en la ficha de Registro 7C en el Banco de Inversiones.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Formuladora (UF), la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) de **LA IOARR**, a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la aprobación y ejecución de la misma.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá aprobar y/o ejecutar otras IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **LA IOARR**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** manifieste, por escrito, su intención de no aprobarla y/o ejecutarla.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en lo que fuera necesario y cuando la entidad lo requiera.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** brindará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a **LA IOARR**.
- 7.6 Si **PROVIAS DESCENTRALIZADO** rechaza **LA IOARR**, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a aprobarla.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y culmina con la liquidación de los contratos y cierre de **LA IOARR** en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

04 AGO. 2022



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICRE
Segundo Octavio Chuquimanga Curi,
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

Siempre
con el pueblo



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ –
AYABACA - PIURA**

RUC N° 20165923821



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N°034-2022-MDS

Sicchez, 06 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ

POR CUANTO: el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, de fecha 06 de julio del 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonomarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** - Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.** - Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, con fecha 04 de julio del 2022, mediante OFICIO N°1007-2022-MTC/21.GIE, el Ing. Edinson Juvenal Ilave Huayanay – Gerente de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO – MTC, remitió a esta Entidad el Informe N°219-2022-MT/21.GIE.DOMS, donde traslada el análisis realizado, recomendando realizar una intervención IOARR.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ –
AYABACA - PIURA**

RUC N° 20165923821



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, con fecha 05 de julio del 2022, mediante INFORME N°160-2022-MDS-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, recomienda a la Gerente (E) Municipal, la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Sicchez y la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO – MTC, para que esta última formule, apruebe y ejecute la IOARR de rehabilitación del camino vecinal las Vegas – Oxahuay – Sicchez – Monterrico, Ambasal, ubicado en el distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, previa autorización del concejo de la Municipalidad Distrital de Sicchez.

Que, con fecha 05 de junio del 2022, mediante INFORME N° 38-2022-ALE-AMSN/MDS, el asesor legal externo de esta Entidad, recomendó a la Gerente (E) Municipal, se apruebe la suscripción de un convenio entre la Municipalidad Distrital de Sicchez y la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO – MTC, para que esta última formule, apruebe y ejecute la IOARR de rehabilitación del camino vecinal las Vegas – Oxahuay – Sicchez – Monterrico, Ambasal, ubicado en el distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para tal efecto elevese al pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación en el modo y forma de Ley.

Que, con fecha 06 de julio del 2022 en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, los miembros del Concejo Municipal, amparados en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de un amplio Debate, acordaron por **UNANIMIDAD APROBAR** la firma de un convenio entre la Municipalidad Distrital de Sicchez y la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO – MTC, para que esta última formule, apruebe y ejecute la IOARR de rehabilitación del camino vecinal las Vegas – Oxahuay – Sicchez – Monterrico, Ambasal, ubicado en el distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, y **AUTORIZAR** al Alcalde del distrito de Sicchez, para la respectiva suscripción.

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de Concejo, son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un convenio entre la Municipalidad Distrital de Sicchez y la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO – MTC, para que esta última formule, apruebe y ejecute la IOARR de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ –
AYABACA - PIURA**

RUC N° 20165923821



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

rehabilitación del camino vecinal Las Vegas – Oxahuay – Sicchez – Monterrico, Ambasal,
ubicado en el distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Sicchez, para su
respectiva suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal para su conocimiento y
fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ
Segundo Octavio Chuguahuanga Cunye
ALCALDE

